

IQUIQUE, 13 de septiembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1763.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 13036 de 31.08.2016, del Director del Centro Docente y de Vinculación Santiago, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de los Contratos de Arrendamiento de Salas, suscritos con **ATENTO CHILE S.A.**, correspondiente a al mes de julio de 2016, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALA
DEL CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN DE SANTIAGO**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

ATENTO CHILE S.A.

En Iquique, a 1 de julio del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante el "**Arrendador**", por una parte y por la otra **ATENTO CHILE S.A.**, RUT: 96.895.220-K, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**, Cedula de Identidad N° 10.696.137-9, ambos domiciliados en Santo Domingo N° 1725, Santiago, en adelante el "**Arrendatario**", ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda para sí, una (1) Sala de Clase, que dependiendo de la capacidad que se requiera podrá ser la N° 210, N° 316, N° 315 o la N° 317, del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, ubicado en calle San Pablo 1796, comuna de Santiago, para ser utilizada entre los días 1 al 31 de julio del año en curso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por la **Sala de Clases** será de **\$823.950.- (ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos)** IVA incluido.

TERCERO: La sala de clases motivo del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es

conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los funcionarios, académicos o alumnos del Centro Docente y de Vinculación.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la sala arrendada, los bienes que las guarnecen, los proyectos multimedia y telones, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

SÉPTIMO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** para todos los efectos derivados del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Carlos Urzúa Pettinelli**, para representar a la Arrendataria, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, otorgada por la Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ARRENDATARIO
ATENTO CHILE S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SRA(ITA). MARIA VIERA FLORES**
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas

REF : Envía Contrato Con Atento Chile Por Mes De Julio.

FECHA : Miércoles, 31 de Agosto de 2016

Por medio del presente, envío a usted 3 ejemplares en original del Contrato de Arriendo de Sala con Atento Chile, correspondiente al mes de Julio de 2016, para la emisión del Decreto respectivo.

Los documentos en original se enviarán por valija.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MVF/aol
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
contrato_atento_julio.pdf



MARIA VIERA FLORES
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas
CDT: 2016afabc55f3df59833f2



**CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALA
DEL CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN DE SANTIAGO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**A
ATENTO CHILE S.A.**

En Iquique, a 1 de julio del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendador**”, por una parte y por la otra **ATENTO CHILE S.A.**, RUT: 96.895.220-K, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**, Cedula de Identidad N° 10.696.137-9, ambos domiciliados en Santo Domingo N° 1725, Santiago, en adelante el “**Arrendatario**”, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda para sí, una (1) Sala de Clase, que dependiendo de la capacidad que se requiera podrá ser la N° 210, N° 316, N° 315 o la N° 317, del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, ubicado en calle San Pablo 1796, comuna de Santiago, para ser utilizada entre los días 1 al 31 de julio del año en curso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por la **Sala de Clases** será de \$ **823.950.- (ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos)** IVA incluido.

TERCERO: La sala de clases motivo del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los funcionarios, académicos o alumnos del Centro Docente y de Vinculación.



SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la sala arrendada, los bienes que las guarnecen, los proyectos multimedia y telones, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

SÉPTIMO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** para todos los efectos derivados del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Carlos Urzúa Pettinelli**, para representar a la Arrendataria, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, otorgada por la Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Juan Carlos Urzúa Pettinelli]

JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ARRENDATARIO
ATENTO CHILE S.A.

[Handwritten signature of Gustavo Soto Bringas]
[Circular stamp: UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RECTOR, SANTIAGO - CHILE]

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

[Handwritten signature]
[Circular stamp: Atento Voz Legal]